

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, veintisiete de enero de dos mil veintidós.

A fojas 8: **a lo principal**, por cumplido lo ordenado. **Al otrosí**, a sus antecedentes.

Se resuelve derechamente la presentación de fojas 3: **a lo principal**, a sus antecedentes el acuerdo extrajudicial suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) e Inversiones Lota Green SpA (“Lota Green”). Atendido lo dispuesto en el artículo 39 letra ñ) del Decreto Ley N° 211, de conformidad con lo que establece la Ley N° 21.394 y el “*Protocolo de Funcionamiento por ley 21.394*”, disponible en el sitio web del Tribunal, comparezcan remotamente los apoderados de las partes a la audiencia de 2 de febrero de 2022, a las 10:30 horas, la que se realizará por videoconferencia. Para efectos de tomar las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías judiciales de la referida audiencia, se ordena a las partes contactar oportunamente, por medio de correo electrónico, a la Secretaria Abogada, a mjpoiblete@tdlc.cl, con copia a oficinadepartes@tdlc.cl. Asimismo, para efectos de otorgar la debida publicidad, se ordena a la Secretaria Abogada elaborar un extracto de esta resolución y publicarlo en la página *web* del Tribunal. Quienes tengan interés legítimo y deseen manifestar su parecer, deberán anunciar su alegato a más tardar con 24 horas de anticipación a la audiencia referida. **Al primer otrosí**, a sus antecedentes. Para estos efectos, se ordena a la Secretaria Abogada elaborar un dispositivo de almacenamiento electrónico que contenga los documentos ofrecidos y agregarlo al expediente. **Al segundo otrosí**, atendido lo dispuesto en el artículo 39 a) del D.L. N° 211, ha lugar a la confidencialidad de la información contenida en los documentos singularizados en el archivo “Listado de Documentos Confidenciales de Investigación Rol N° F86-2017 FNE” (“Listado de documentos confidenciales”). Elabórese un cuaderno de documentos confidenciales de la FNE, bajo custodia de la Secretaria Abogada, al que deberá agregarse la copia digital de los documentos decretados confidenciales. Atendida la naturaleza pública del Listado de Documentos Confidenciales, se ordena a la Secretaria Abogada elaborar un dispositivo de almacenamiento electrónico que lo contenga y agregarlo al expediente. **Al tercer otrosí**, a sus antecedentes las versiones públicas de los documentos declarados confidenciales en esta resolución. Para estos efectos, se ordena a la Secretaria Abogada elaborar un dispositivo de almacenamiento electrónico que contenga las versiones públicas antes referidas y agregarlo al expediente. **Al cuarto otrosí**, a sus antecedentes el “Listado de Documentos Públicos de Investigación Rol N° F86-2017 FNE” y cada uno de los documentos singularizados en dicho listado. Se ordena a la Secretaria Abogada elaborar un dispositivo de almacenamiento electrónico que los contenga y

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

agregarlo al expediente. **Al quinto otrosí**, estese a lo resuelto a lo principal. **Al sexto y séptimo otrosí**, téngase presente.

Atendido lo resuelto, se ordena a la FNE acompañar oportunamente cinco dispositivos de almacenamiento electrónico en las dependencias del Tribunal, para lo cual deberá de coordinar dicha entrega contactando a la Secretaria Abogada, al correo electrónico mjpoblete@tdlc.cl, con copia a oficinadepartes@tdlc.cl.

Notifíquese por el estado diario.

Rol AE N° 24-22.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



7A9BB157-F4BA-4326-A8A4-2012983E6C51

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.